

<p style="text-align: center;"><b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MESA DE TRABAJO DEL PROYECTO DE LEY N.º 4742/2002-CR SOBRE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DEL EXCESO DEL IGV RETENIDO CONTRA OTRAS DEUDAS TRIBUTARIAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2002</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRESIDENCIA DEL SEÑOR NATALE AMPRIMO PLÁ</b></p>	
---	--

—A las 10 horas y 32 minutos, se inicia la sesión.

**El señor CUARTO VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, doctor [Natale Amprimo Plá](#).**— Muy buenos días.

El objeto de esta reunión es una mesa de trabajo sobre un proyecto de ley presentado, que es el N.º 4742/2002. Es una primera mesa de trabajo o es la primera mesa de trabajo que en materia económica realiza el Congreso de la República, y nosotros la hemos promovido en el entendido de que consideramos que temas de tipo económico deben ser fruto de una amplia discusión y de escuchar a las partes involucradas sobre el particular.

Antes de empezar, quiero agradecer a quienes nos acompañan, está el doctor Manuel Romero Caro, Presidente de la Corporación Gestión; el doctor Javier Aida Suzuki, presidente de la Cámara de Comercio de Lima; al doctor Guillermo Grellaud Guzmán de \*KPMG Legal, socio del estudio Grellaud y Luque Abogados; al doctor Luis Alberto Arias que ha sido Superintendente Nacional de Administración Tributaria y asesor de la vicepresidencia a mi cargo; al doctor Enrique Bejarano Velásquez, Intendente Nacional de la Sunat, y especialmente a la doctora Ximena de la Quintana, quien es por todos conocida, quien nos va a ayudar en la labor de moderación.

Este proyecto de ley lo que busca es establecer la compensación automática del exceso del IGV retenido contra otras deudas tributarias. Ustedes saben que la compensación es un mecanismo normal de extinción de obligaciones que se aplica normalmente en el campo civil, en virtud del cual cuando hay obligaciones recíprocas entre acreedores y deudores, ellos compensan con cargo a la obligación que tiene el otro.

Y si bien es cierto que nosotros lo hemos venido señalando, creemos que se debe hacer una reforma integral tributaria, pensamos que el proyecto de ley va a ayudar o es un paso adelante en beneficio del contribuyente- ciudadano, es un proyecto de ley que se encuentra dentro de lo que podríamos llamar una política de justicia tributaria que pueda promover mecanismos de inversión en el país.

El régimen actualmente vigente de retenciones del IGV establece que el proveedor puede deducir del IGV a su cargo las retenciones que hubiera soportado en el periodo correspondiente, y si éstas fueran mayores que el impuesto a pagar, el exceso puede ser arrastrado en los periodos siguientes. Sin embargo, la norma no permite que pueda haber una compensación respecto de otra deuda que pueda tener el contribuyente tributaria; y lo que busca justamente el proyecto de ley es permitir eso.

Efectuado los estudios técnicos, y eso lo podrá señalar con más claridad Luis Alberto Arias, se ha determinado que existe una relación inversa entre el margen de utilidad bruta y las retenciones en exceso, que podría resumirse en la siguiente frase: "A menor margen de utilidad, mayores son las retenciones en exceso y viceversa".

Y por otro lado, cuando la empresa realiza inversiones, al incrementarse el crédito fiscal, probablemente también aumentarán las retenciones en exceso. Es decir que aquí va a haber una relación directa, según la cual, a mayores inversiones, mayores retenciones en exceso.

Entonces, creemos, pues, que el actual régimen de retenciones del IGV afecta en forma negativa a las empresas de menores márgenes de utilidad bruta y afecta también a las empresas que deciden hacer nuevas inversiones. Ese es el objetivo del proyecto.

Dicho lo cual yo le doy el uso de la palabra ya a nuestra moderadora, para efectos de que pueda haber un intercambio sobre el proyecto en mención.

Gracias.

La MODERADORA.— Gracias, señor Natale Amprimo.

Bienvenidos a todos y muy buenos días.

Tenemos el siguiente orden para las exposiciones.

Vamos a tener, en primer lugar, al doctor Luis Alberto Arias Minaya conocido por todos ustedes, ex Superintendente y actual asesor de la Cuarta Vicepresidencia del Congreso de la República; en segundo lugar, vamos a tener al señor Javier Aida Suzuki, Presidente de la Cámara de Comercio de Lima; luego al señor Guillermo Grellaud Guzmán, abogado tributarista de \*KPMG Legal, y por último a Manuel Romero Caro, Presidente de la Corporación Gestión.

Sabemos que tenemos a representantes de la Sunat, del Ministerio de la Producción y también representantes de organismos de Defensa del Consumidor, a quienes les damos la bienvenida, y vamos —seguramente todos— a tener por bienvenidos sus comentarios si es que quieren hacerlos al final de la ronda que le corresponde a cada quien, a cada una de las personas que he presentado.

Doctor Arias Minaya.

El señor ARIAS MINAYA.— Muchas gracias.

Muy buenos días, señores periodistas, quiero agradecer al señor Natale Amprimo la oportunidad de poder debatir de manera amplia y desde el punto de vista técnico este proyecto de ley que nos parece sumamente importante.

Yo quisiera empezar diciendo que en el Perú la presión tributaria actual es de apenas 12% del Producto Bruto Interno. Este nivel de presión tributaria ubica al Perú en uno de los lugares más bajos en cuanto a recaudación tributaria se refiere si lo comparamos con países de similar grado de desarrollo en América Latina, inclusive la presión tributaria peruana comparada con los niveles de recaudación de países de América Central se encuentra en niveles bastante bajos.

Por ello, uno de las funciones de la administración tributaria es tratar de diseñar mecanismos que tengan como objetivo mejorar los sistemas de cumplimiento tributario y mejorar los niveles de cumplimiento de los contribuyentes. En otras palabras, reducir la evasión tributaria. Para ello, hace algunos meses la Sunat ha implementado un sistema de retenciones, cuyas principales características ya las ha delineado el doctor Amprimo, y consiste básicamente en establecer una tasa de retención de 6%, en donde los agentes retenedores son fundamentalmente los

principales contribuyentes y algunos organismos del Estado. Lo cual permite, por primera vez en nuestro sistema de recaudación, poder adelantar el pago del Impuesto General a las Ventas que deben hacer varias decenas de miles de proveedores de estos grandes contribuyentes. Sin embargo, considero necesario señalar lo siguiente.

En el conjunto de mecanismos y sistemas de cobranza que diseña toda administración tributaria debe tenerse en cuenta que hay un principio básico que debe ser respetado, y éste es el principio de la equidad tributaria. Mediante este principio no se puede cobrar más impuestos que aquellos que la ley señala; es decir, los contribuyentes no deben enfrentar una carga tributaria superior a aquella que está establecida por ley, y esta carga tributaria no solamente está compuesta por el nivel de la tasa impositiva, sino que también está compuesta por los sistemas y mecanismos de cobranza que aplica la administración tributaria al momento de aplicar la ley.

En este sentido, cabe señalar aspectos positivos del actual sistema de retenciones, como el hecho de permitir haber incrementado la recaudación en los últimos meses, como el hecho de permitir detectar comportamientos que llevan a los contribuyentes a pagar menos impuestos; por ejemplo, tenemos información de que la Sunat ha podido detectar a contribuyentes proveedores de grandes empresas que ni siquiera presentan declaración jurada, tenemos información de que la Sunat ha podido detectar a contribuyentes que presentando declaración jurada no pagan con oportunidad los impuestos, es decir, contribuyentes morosos; y por ello es bueno la implementación de este sistema de retenciones.

Sin embargo, existen otros aspectos de este sistema que hacen que no sea suficientemente equitativo. Y me refiero concretamente a casos en los cuales contribuyentes terminan pagando más impuestos del que les corresponde pagar. Es decir, el monto de las retenciones que realizan las empresas designadas como agentes de retención por la Sunat terminan excediendo el monto al que está obligado a pagar un contribuyente; y, por lo tanto, tienen el derecho a solicitar la devolución.

¿Qué dicen las normas aprobadas por la Sunat en esta materia?

Que aquellos contribuyentes, a los cuales se les haya retenido montos en exceso, deben, en primer lugar, esperar seis meses para iniciar —subrayo la palabra iniciar— el trámite de solicitud de devolución.

El proyecto de ley presentado por el doctor Amprimo apunta a corregir esta deficiencia del sistema de retenciones para potenciarlo, es decir, para rescatar lo bueno. Y lo bueno es lo que ya viene haciendo este sistema que es detectar morosos, que es detectar omisos. Pero lo importante es que no se cobre más a aquellos que sí presentan declaraciones y aquellos que sobre todo sí pagan oportunamente sus impuestos.

En este sentido, lo que plantea el proyecto es permitir a aquellos contribuyentes que están pagando impuestos en exceso poder compensar de manera automática ese pago en exceso con otras deudas que el mismo contribuyente tenga, y esta es una característica esencial del proyecto. No es que se permita compensar con obligaciones de otros contribuyentes, sino compensar con otras deudas que el propio contribuyente tenga. Estas deudas pueden ser deudas en cobranza coactiva o pueden ser deudas que está declarando el contribuyente y que puedan ser compensadas automáticamente con ese monto de impuestos retenido a exceso por aplicación de este sistema de retenciones.

La pregunta es analizar, por tanto, ahora ¿cuáles son los beneficios y los costos que este sistema, que este proyecto de ser aprobado traería consigo?

El primer beneficio es el que ya he señalado, para aquellos contribuyentes que están pagando montos de impuestos en exceso por aplicación del sistema de retenciones, podrán compensarlo automáticamente.

Para la administración tributaria, reducir los costos de administración de los tributos porque podrán reducir de manera importante las solicitudes de devolución que se presentan y esto evidentemente reducirá sus costos.

La pregunta es si se relaja o no se relaja el control de la administración tributaria. Desde mi punto

de vista, el control que ejerce la administración tributaria no se relaja porque puede aplicar fiscalización y control de estos montos compensados de manera ex post. Es decir, la administración tributaria podrá establecer los mecanismos para que la compensación sea comunicada y podrá establecer los criterios de fiscalización que suele aplicar de manera eficiente para verificar si esas compensaciones automáticas han sido aplicadas correctamente.

Quiero señalar aquí un punto muy importante. No sólo en el Perú, sino en otros países, las administraciones tributarias suelen tener problemas con estos mecanismos de compensación, inclusive a nivel de aplicación a los propios contribuyentes.

Creo que el proyecto busca promover que la Sunat dé un salto cualitativo importante (2) en materia de desarrollo de sistemas. Quiero decir que para la correcta aplicación de este proyecto se requiere tener una cuenta corriente de contribuyentes que funcione adecuadamente, es decir en donde la SUNAT pueda identificar rápidamente contribuyentes que tengan pagos en exceso y poder hacer uso del derecho de poder aplicar estos pagos en exceso a cualquier deuda tributaria.

Este primer proyecto apunta a aplicar el sistema a lo que es el procedimiento de retenciones, pero en el futuro y en aras de contribuir a la equidad tributaria sería deseable que cualquier contribuyente que tuviese un pago en exceso pudiese aplicarlo al pago de cualquier otra deuda tributaria.

Insisto, la preocupación fundamental podría ser el caso de la fiscalización, pero creo que debemos avanzar hacia desarrollar sistemas de fiscalización que puedan verificar los actos de los contribuyentes de manera ex post.

Muchas gracias.

LA MODERADORA.— Muchas gracias al doctor Luis Alberto Arias Minaya, asesor de la Cuarta Vicepresidencia del Congreso de la República.

Tiene la palabra ahora el señor Javier Aída Suzuki, Presidente de la Cámara de Comercio de Lima.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, señor Javier Aída Suzuki.— Buenos días, señores congresistas, señores periodistas. En realidad en la Cámara de Comercio de Lima hemos recibido con mucha atención este interesante e importante proyecto de ley del congresista Natale Amprimo y luego del análisis tenemos una opinión que quisiera que se me permita que el doctor Víctor Zavala, que es nuestro gerente legal, nos dé esta opinión en nombre de la Cámara de Comercio de Lima.

El señor ZAVALA.— Muy buenos días.

Muchas gracias por invitar a la Cámara de Comercio de Lima a exponer sobre este tema "Problemática de la tributación en nuestro país". La Cámara de Comercio de Lima cuando se establece este régimen de retenciones a partir de junio de este año y se reúne con la administración tributaria y le formula una serie de preocupaciones sobre este régimen porque considero que era necesario una mayor difusión para su mejor aplicación.

Lamentablemente en junio de este año se dijo que eso era ya decisión del gobierno, se habló que era una directiva del Fondo Monetario y que había que establecer el sistema. Inclusive se dijo cuando ocurran algunos inconvenientes, algunos problemas en el camino, lo vamos a arreglar, veremos como se arregla en el caso que haya algunas deficiencias.

La Cámara de Comercio la primera observación que formuló era desde el punto de vista de la

legalidad, el contribuyente y responsable tributario, en este caso el retenedor de tributos de terceros, en opinión de la Cámara de Comercio de Lima, debería ser fijado por ley.

La Cámara de Comercio considera que el que cobra los impuestos no debe estar facultado para designar a los agentes de retención, eso lo debe hacer la ley. Ese es un tema que corresponde al cambio del Código Tributario que la Cámara de Comercio inclusive ha presentado 26 propuestas para la modificación del Código Tributario y es otro tema totalmente diferente.

Cuando se establece el sistema se dijo que el objetivo básico del sistema es identificar al mediano, al pequeño, que no está declarando ni está pagando el IGV. Ese fue el propósito inicial y queremos una señal, vamos a establecer un porcentaje para que el grande que va a retener los mil 202, esos retengan parte del impuesto, a fin de que estos lo declaren y lo paguen en el mes siguiente y nos permitan identificar al mediano, al pequeño, para ver si pagó o no pagó sus obligaciones.

En consecuencia, se pensaba que era suficiente un porcentaje mínimo porque se dijo que el afán del sistema no era recaudar más sino identificar a aquel que no venía pagando. Para que la empresa obligada a retener los mil 202 inicialmente pueda efectuar estas retenciones, según la Cámara de Comercio de Lima necesitaba 20 mil dólares para cambiar el sistema, los formatos y adecuarse al nuevo régimen.

La SUNAT dijo que no era 20 mil sino era 30 mil dólares, pero que eso lo iba a recuperar posteriormente porque estaba reteniendo plata ajena y que más o menos se iba a compensar. El tema es para el mediano, para el pequeño, sobre todo para aquel que tiene comisiones menores, que tienen utilidades menores al 40% que considera que los tributos que son materia de retención día a día le están causando problemas de financiamiento en sus operaciones.

No le entregan dinero, les dan papelitos, un certificado de retención, tiene exceso de crédito, no lo puede utilizar y tiene que financiarse con los bancos y los bancos obviamente le están cobrando intereses y poco a poco, hay algunas empresas, medianas y pequeñas, que están cambiando de giro, están cambiando de proveedores, están cambiando eventualmente y metiéndose en nuevas actividades a fin de evitar el colapso e inclusive en algunos casos salir del mercado.

La ley señala que el exceso que se haya retenido a los contribuyentes, a los medianos o los pequeños, a partir del sexto mes se podrá solicitar su devolución. En el país la devolución nunca funcionó, la devolución automática, porque está sujeto a una vía crucis, a una serie de trámites. Si te atreves a pedir la devolución de tributos deberás de presentar formatos, deberás de presentar una serie de obligaciones. Te voy a verificar a fin de que hayas cumplido con todas tus obligaciones y en lo posible, al final voy a tratar de devolverte menos de lo que estás solicitando.

Ese es el esquema bajo el cual funciona la devolución de tributos. En consecuencia consideramos que el proyecto de ley del doctor Amprimo resuelve el tema porque se trata prácticamente de un tema donde estamos hablando de que hay exceso de retenciones.

El doctor Arias decía: tú debes de pagar los tributos que ordena la ley, no debes de pagar más, en lo posible no debe haber pagos en exceso, pero como hay necesidad de Caja Fiscal hay siempre pagos en exceso en IGV, pagos en exceso en cuarta, siempre hay pagos en exceso en cuarta y en diez. El próximo año va a haber pagos en exceso de las empresas que van a pagar en base a sus activos, dicho sea de paso las empresas ahorita ya están preocupadas porque no quieren comprar activos porque eso es la base para pagar impuestos a partir del año 2003. Entonces, notamos que hay excesos de pagos y si hay exceso de pago esto debe de devolverse, pero la devolución está sujeta a un procedimiento, requisitos, condiciones, formalidades.

La compensación automática que establece el Código Tributario nunca ha funcionado, por eso es que consideramos que el proyecto de ley del doctor Amprimo resuelve este tema pero para el caso del Impuesto General a las Ventas. Las críticas al régimen lo ha hecho no solamente la Cámara de Comercio de Lima, otros gremios y especialistas.

En materia tributaria de diferentes estudios conocidos en el país han formulado sus observaciones y la necesidad de cambiar este sistema tributario. Hay algunas disposiciones que inclusive están confusas, como se hacen las retenciones cuando se opera con letras, con cheques, con facturas conformadas y ahí hay todo un tema que no se ha precisado en este

régimen de retenciones.

Hay todo un tema para los contribuyentes que venían siendo objeto de retención y que pasan al directorio de principales contribuyentes. En ese mes o los dos meses hay una serie de inconvenientes para ver si retienen, si utilizan o no el crédito y éste es otro tema que aún no ha sido precisado.

El régimen también afronta una serie de problemas cuando se vende bienes a las entidades del Estado. La entidad del Estado paga como quiere, en el plazo que quiere, pone condiciones, no quiere que se le emita la factura y hay una serie de inconvenientes en las operaciones con el Estado en este régimen tributario.

Como el sistema es complicado en la práctica qué es lo que hacen los contribuyentes, la elusión fiscal, optan por la elusión fiscal. Si tienen problemas con la retención de honorarios qué hacen, parten sus recibos de honorarios, parten sus honorarios para que no haya retenciones.

Si el contribuyente tiene problemas con esta retención del IGV simplemente ya no opero con retenedores, busca a empresas que no sean retenedoras del impuesto, cambia de giro, cambia de operaciones. ¿Qué más ocurre? Limita el acceso al mercado, genera competencia desigual, preocupa el tema de la liquidez de los micro y pequeños empresarios que ya no pueden seguir solicitando préstamos al banco para financiar sus operaciones.

¿Cuál es la respuesta del gobierno respecto de estos hechos del exceso retenido? Un poco la respuesta es la retención, ya no va a ser el 6% sino el 100%, a fin de que el sistema ya no se modifique, no se cambie, porque eso debe de permanecer.

La Cámara de Comercio de Lima diariamente más o menos en el tema tributario recibe una serie de consultas y quejas de sus asociados en un 50% respecto de la problemática tributaria, porque no solamente le preocupa este tema de las retenciones del IGV, hay otros temas como el caso de la pérdida del crédito fiscal por falta de legalización de libros.

El otro tema, el impuesto a los activos, hay una serie de preocupaciones por eso es que la Cámara de Comercio permanentemente ha pedido que haya una reforma integral del sistema tributario que sea equitativo, que sea justo, que dé facilidades al contribuyente que cumple con sus obligaciones, que sea severo, que sea drástico con el evasor, con el que falsifica o con aquel que hace contrabando en este país. Ese es un resumen de la posición de la Cámara de Comercio sobre este tema.

Muchas gracias.

LA MODERADORA.— Muchas gracias a los representantes de la Cámara de Comercio de Lima.

Le vamos a dar la palabra ahora al señor Guillermo Grellaud Guzmán. El es abogado tributarista y es además representante de KPMG Legal.

EL REPRESENTANTE DE KPMG LEGAL, señor Guillermo GrellaudGuzmán.— Muchas gracias.

Un poquito trabalenguas pero así viene de Europa las iniciales de nuestra empresa, KPMG. Se ha dicho mucho y creo que se ha dicho casi todo lo que se tiene que decir respecto del régimen que nos ocupa y se ha hablado de sus orígenes, de la razón de ser, los resultados que se están obteniendo por la administración tributaria que en líneas generales son buenos y que ha contado con el apoyo y el respaldo de la profesión de los tributaristas con algunas observaciones, pero el sistema ha funcionado muy bien. Lo que no ha funcionado es el que tenga que seguirse, como ha dicho el doctor Arias, (3) una línea de equidad de forma tal que tal como el fisco tiene la necesidad y la capacidad de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los contribuyentes también tengan de su lado el derecho de exigir que no se les cobre más de aquello que deben pagar.

Aquí estamos hablando de un tema de adelanto del Impuesto General a las Ventas que se liquida por periodos mensuales. Se retiene cifras que superan estos montos que pueden ser compensados y no se les permite a los contribuyentes el poder compensar con otras obligaciones.

Esto está mal, el proyecto pretende corregirlo y creo que la línea es buena, el texto probablemente requiera algunos ajustes al texto propuesto y ya seguramente se verá en las comisiones de trabajo, pero la línea de la propuesta me parece buena, sin embargo me permito comentar o extender el comentario porque me parece corta.

Este derecho del contribuyente de no ser sobrepasado por la exigencia del Estado en el cobro de sus tributos, no debería estar limitado esta difusión al tema del IGV. Tenemos especialmente dos mecanismos que han sido creado por la ley peruana. Uno que se refiere al Impuesto a la Venta, es éste, que también tiene un colateral que es el régimen de percepciones por el lado de la venta de los combustibles que tiene, me imagino, un efecto similar y fundamentalmente el sistema de pagos anticipados del Impuesto a la Renta que entra a regir a partir del próximo año.

Estos tres sistemas están ya establecidos, pudieran establecerse también otros sistemas y cualquiera de los sistemas que se establezcan en la medida en que sean adelantos deberían permitir el efecto del adelanto, es decir, que se pague a cuenta del período, pero que no se hostigue al contribuyente y en especial en estas épocas tan graves de crisis como las que viven los empresarios peruanos a prestarle al Estado dinero que además no es recompensado con un interés ni pequeño ni equitativo con el que cobran los intereses bancarios, sino que además es sancionados y no se cumple por períodos muy largos.

Creo que la propuesta, me permito sugerirla, congresista Amprimo, si es posible incluir en este texto una modificación al artículo pertinente del Código Tributario, de manera que la compensación sea un derecho del contribuyente y no una opción que pueda dar a su voluntad la administración tributaria tal cual está establecido.

Afirmo que si la administración tributaria ha obligado a la retención de un impuesto más allá del impuesto que a mí me corresponde, la administración tributaria, es decir, el fisco, ha tomado un préstamo obligado de mi patrimonio y ese préstamo yo tengo que tener el derecho de aplicarlo en el periodo siguiente en que se presente una obligación de pago, no es posible que se me obligue a esperar seis meses.

Este proyecto felizmente elimina el plazo de seis meses, pero para el impuesto al que me he referido al anticipo adelantado del Impuesto a la Renta no se da y para cualquier otro tributo tampoco se da, entonces mi sugerencia o quizás mi aporte, congresista Amprimo, sea el de sugerirle incluir una modificación al artículo pertinente del Código Tributario en el sentido propuesto.

Gracias.

La MODERADORA.— Para finalizar esta ronda de exposiciones tenemos al señor Manuel Romero Caro, presidente de la Corporación Gestión.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN GESTIÓN, señor Manuel Romero Caro.— Buenos días.

El principal problema que enfrenta actualmente la actividad empresarial es por la falta de financiamiento que no son sujeto de crédito del sistema bancario y no son sujeto de crédito básicamente por la debilidad patrimonial que tienen por la llamada relación deuda capital que mantienen las empresas producto del violento reajuste de las tasas de interés a una velocidad mucho mayor que el reajuste de los patrimonios.

Entonces, en estos momentos en que la economía está empezando a recuperar el nivel de

dinamización productiva, lo que se necesita es justamente un mayor capital de trabajo para poder acompañar ese esfuerzo reactivador y el proyecto de ley del congresista Amprimo apunta en esa dirección, a poder ayudar en esa falta de capital de trabajo actualmente existente, justamente, en aquel segmento de la actividad empresarial que está más necesitado de ello, ya que las pequeñas y medianas empresas tiene que esperar seis meses para iniciar recién el trámite de devolución del impuesto retenido en exceso.

Evidentemente eso hace que ellos tengan que ver afectados significativamente su capital de trabajo son afectados sus costos financieros, etcétera, etcétera.

Este mecanismo de compensación automática del exceso del IGV que se pueda ser comparado contra otro tipo de impuestos vinculados al Tesoro Público, justamente va a contribuir a aliviar esta situación de falta de capital de trabajo en estos momentos en que más se necesita.

El sistema de retenciones y el de detracción dicho sea de paso al margen de las discusiones sobre si procede o no legalmente el nivel de la aprobación está funcionando en el sentido que está permitiendo identificar un mayor número de contribuyentes y ampliar la base tributaria, que es lo que siempre se le ha estado reclamando a la administración tributaria, creo que en ese sentido el sistema hay que reforzarlo, hay que sustentarlo, hay que apoyarlo, lo cual no significa de que no deba perfeccionarse las naturales inconvenientes que está generando.

Y el sistema debe ser equitativo no solamente en el aspecto que está planteando el doctor Amprimo no solamente en aspectos vinculados a otros tributos como los que ha mencionado el doctor Grellaud, sino que inclusive habría que ver la posibilidad de extender que estamos entrando a otro terreno que es distinto a otro sistema como el vinculado a los exportadores.

Sé que en el caso de los exportadores que no es el propósito de este proyecto de ley existe mecanismos de la fianza bancaria, existe el tema de los documentos, etcétera, etcétera, pero también sabemos que con las estrecheces actuales del Tesoro Público en la práctica no está funcionando; esperamos que también, digamos, se pueda contemplar esta situación.

Y en este tema de la equidad que debe tener la política tributaria en el sistema de retenciones me permito hacer un comentario adicional. Lo que sucede es que la SUNAT al haber nombrado los mil 200 o mil 202 agentes retenedores el nombramiento mucho de ellos está generando algunas comisiones desiguales de competencia, me explico.

La SUNAT al nombrar agente retenedor en una determinada rama industrial está nombrando agentes retenedores con buen criterio naturalmente a aquellas empresas, por ejemplo, que no son deudores, que no tienen deudas con la administración tributaria, pero en la práctica lo que está sucediendo es que el crimen paga, es decir, se está dando el caso de que una empresa que está al día en sus obligaciones con la SUNAT y ha sido nombrado agente retenedor, los proveedores no le quieren vender porque es agente retenedor, pero sus competidores que sí tienen deuda con la SUNAT a ellos sí les están comprando.

Entonces, de esta manera se está afectando el libre juego del mercado por este sistema de retenciones y les está dando el mensaje al final no es la extensión que el crimen paga; justamente en la política de equidad debe mandar el mensaje exactamente contrario.

En todo caso, creo que el proyecto del doctor Amprimo, a quien felicito por esta iniciativa, se encuadra dentro de los beneficios anteriormente referidos y creo que con algunas de las sugerencias que se han planteado que quizás podría analizarlas para ver la pertinencia o no de incluirlas, podríamos estar dándole un buen servicio a la actividad empresarial, sobre todo aquel segmento de la actividad empresarial que en estos momentos más lo necesita.

Muchas gracias.

La MODERADORA.— Sugerencia y aportes a la Ley de Compensación Automática del exceso de IGV que presenta el doctor Natale Amprimo, lo dijimos cuando iniciamos esta ronda de exposiciones que tenemos en la sala representantes de la SUNAT, del Ministerio de la

Producción y también a los representantes de organismos de defensa del consumidor.

Siempre es bueno escuchar diferentes puntos de vista, siempre es bueno que quienes estén proponiendo este proyecto en este caso el doctor Amprimo reciba puntos de vista diferentes para mejorar el proyecto que está pasando a la Comisión de Economía y luego al Pleno para ser debatido.

No sé si alguien de los presentes quieren participar; adelante, por favor.

EL REPRESENTANTE DE LA SUNAT, señor Enrique Bejarano.— Bien, voy a hacer un breve recuento del sistema, creo que el sistema se debe analizar a la luz de los resultados que se han obtenido a la fecha.

Antes que nada quisiera señalar que el sistema de retenciones no es un sistema nuevo, es un sistema que se le haya imaginado a la administración tributaria, sino es un sistema que viene siendo aplicado en muchos países de la región y sobre todo en países de la región donde existe una alta concentración, digamos, de la producción y de las ventas.

En nuestro país tenemos que los 15 mil principales contribuyentes del Perú recauda aproximadamente el 80% de todos los tributos y eso obedece a una lógica de la concentración, obviamente, de la producción y las ventas en el país.

Por ejemplo, en Argentina de una tasa de IVA 21% la tasa de retención es del 8,4% al 6,8%, estamos hablando de una tasa de 40, 80%; en Colombia, la tasa de retención es del 75% y opera, digamos, no solamente a grandes compradores, sino inclusive lo que es tarjeta de crédito y débito.

En Ecuador, igual, la tasa de IVA que es 12% la tasa de retención es de 3,6% en bienes y 8,4% en servicios. En Uruguay, igual, de una tasa de interés por ciento la tasa de retención es 11,5% y bueno, en Perú la tasa de 18% en este caso del IGV la tasa de 6%.

Bien, en el sistema hay una exclusión, creo que es la exclusión más importante y debería considerarse que los sujetos buenos contribuyentes, no son sujeto de retención que hoy en día suman más o menos mil 500 contribuyentes principales y este mes van a ser nombrados cerca de 4 mil medianos y pequeños contribuyentes que tampoco van a ser sujeto de retención a partir del mes de enero del año 2003; ése es entre otras exclusiones.

La evolución de la recaudación. Este sistema en junio empezó recaudando cerca de 39 millones, en octubre se ha cerrado en 125 millones mensuales y a la fecha suman más de 495 millones de soles recaudados por este sistema.

Asimismo, por ejemplo, en junio la relación de proveedores que eran sujeto de retención eran cerca de 22 mil proveedores y a septiembre esta cifra alcanza los 54 mil proveedores que son sujeto de retención.

Efectivamente, el sistema de retención tenía como gran objetivo ampliar la base tributaria, ahora le voy a dar las cifras que se han obtenido. Por ejemplo, se ha detectado de los 54 mil proveedores omisos a la declaración del impuesto, o sea, quiere decir que vienen siendo omisos actualmente, (4) no es que eran omisos antes del sistema, sino que a la fecha son omisos, de 7 mil 739 proveedores que omiten ventas, vale decir que no están declarando todas sus ventas, porque el cálculo de la venta ya lo sabemos en el momento de la retención, son 13 mil.

Hay proveedores no habidos, quiere decir que la administración tributaria... le dieron un domicilio en algún momento, la administración tributaria no los ubica, son de 4 mil 600.

Y, además, —creo que éste es el dato más importante— hay proveedores que presentan diferencias entre el monto que ellos dicen que le han retenido versus el agente. Son 11 mil proveedores que han declarado excesos en la retención, vale decir ellos dicen que le han retenido como 100 y el proveedor dice que le ha retenido como 80.

Todos esos, todos los que les he mencionado están bajo un sujeto de control, ahorita se están haciendo acciones. Obviamente, es difícil controlar en estos tres meses a todo este gran universo, pero son las cifras que les puedo dar.

Otro punto importante que debo mencionar de los beneficios de este sistema es que este sistema ha permitido reducir la tasa de morosidad que al mes de noviembre va a llegar al 11%. La tasa de morosidad es la tasa...Vale decir los contribuyentes que pagan puntualmente sus obligaciones tributarias en el día que les toca, estamos hablando que de cada 100 contribuyentes, 11 no pagan en su fecha de vencimiento.

Asimismo, es bueno señalar que la administración tributaria para subsanar algunos defectos que, efectivamente, ha generado este sistema en algunas actividades (por ejemplo el caso de exportadores que tienen ventas internas y también tienen ventas externas) en esta semana va a nombrar agentes \*retenedores\* a todos los exportadores que hoy en día son sujetos de retención, a las empresas que también tienen contratos (digamos consorcios) y a aquellas empresas que también lo han solicitado. Hay muchas empresas que ellas han solicitado el sistema y que nosotros estamos evaluando que concentran una gran cantidad de importes importantes de compras nacionales, compras nacionales que hoy en día no son sujetas de retención.

En resumen, lo que quiero, con las cifras que les he mencionado, es importante señalar que, lamentablemente, (digo "lamentable" porque ojalá no fuera así) no existe todavía una cultura tributaria, no existe una conciencia tributaria.

El delegar o el que el propio contribuyente pueda hoy en día autocompensarse estos excesos podría poner en riesgo, evidentemente, estos controles que hoy día tiene la administración.

Efectivamente, la Administración Tributaria hoy en día para proceder a una devolución tiene que verificar que ese pago en exceso se haya efectuado, que esa retención sea el equivalente que el agente retenedor nos ha empozado al fisco, tiene que verificar que exista la documentación, que exista ese crédito fiscal.

La Administración Tributaria de todas las devoluciones que va a tener que hacer a partir de enero lo va a hacer a partir de un criterio de antecedente. Quiere decir que si un contribuyente no tiene ningún tipo de antecedente, ha sido fiscalizado recientemente y no se la ha detectado ningún reparo; a ese contribuyente se le va a devolver de manera automática, vale decir bastará con la sola presentación de la solicitud, perdón.

Es importante señalar, en todo caso, las cifras de los saldos que se están arrastrando. Es bueno mencionar que son más o menos 300 contribuyentes, de los cuales había mencionado que muchos son exportadores, muchos son consorcios, muchos son consorcios que han hecho inversión importante en el transcurso de este año en activos y que concentran el 80% de todo el saldo a devolver. Muchos de ellos, la gran mayoría van a ser nombrados agentes retenedores.

Asimismo, quiero recalcar que nosotros nos hemos venido reuniendo con todos los gremios para atender la problemática. Y, además, hemos venido atendiendo los pedidos particulares que viene haciendo cada contribuyente en particular. Entonces, el mecanismo de la evaluación y del tratamiento de los problemas siempre ha sido permanente desde el momento en que se inició este sistema.

Por este momento, dejaría ahí mi intervención.

Gracias.

La MODERADORA.— Gracias al doctor Enrique Bejarano, representante de la SUNAT.

Yo no sé si alguno de los que está presente en la Mesa quiera ampliar su exposición o si más bien alguien del público tenga algunas preguntas.

Doctor Romero Caro.

El señor ROMERO CARO.— No, yo tengo solamente una pregunta para el doctor Bejarano.

¿En el caso que se implementara este sistema de devolución automática en función de los antecedentes nombrando a los agentes retenedores, esto del universo de los que se pretenden beneficiar en el ámbito de esta valiosa iniciativa del proyecto de ley, cuántos solucionarían su problema en términos de montos y en términos de número de contribuyentes?

El REPRESENTANTE DE LA SUNAT, señor Enrique Bejarano.— A ver, ¿usted me pregunta en relación al sistema que se estaría implementando?

Mire, perfecto, son aproximadamente 50 millones los que se vienen arrastrando de pagos en exceso, de los cuales hemos identificado que 12 millones ya tienen deuda, vale decir que de esos 50, menos los 12 millones sería la diferencia neta a devolver. De los cuales, como le comento, 300 contribuyentes concentran el 80% de esa devolución. Y el otro 80% de contribuyentes tienen menos de mil soles a devolver.

Y ahora, otro punto que no lo había comentado es que...

El señor AMPRIMO PLÁ.— Una pregunta.

¿De ese 80% cuántos contribuyentes son, en números?

El REPRESENTANTE DE LA SUNAT, señor Enrique Bejarano.— Son aproximadamente menos de 5 mil.

Ahora, buena parte de estos contribuyentes —sí debo señalarlo— son contribuyentes de la actividad Comercio y Servicios, vale decir, son actividades que, lamentablemente, nuestros indicadores nos dan son de elevado incumplimiento y, sobre todo, que no debería tener créditos importantes, en este caso IGV.

Les había comentado también que en promedio, el 30% de las ventas hoy en día es sujeto a retención, quiere decir que de cada 100 soles que vende un proveedor, 30 soles son sujetos a retención; y existen 70 soles que no son sujetos de retención. Vale decir que la tasa neta realmente no es 6%, sino es de 2%, porque un proveedor vende operaciones sujetas de retención, pero también vende operaciones que no son sujetas de retención y por las cuales tiene que pagar IGV.

El señor ARIAS MINAYA.— Gracias.

Yo quisiera hacer algunas precisiones.

Creo que un punto positivo es que existe bastante consenso en el proyecto, incluso la propia Administración Tributaria creo que también con buen criterio ha señalado los aspectos positivos del sistema y en los cuales todos coincidimos.

Los casos de países en donde existen sistemas de retención son precisamente casos de países con elevado déficit fiscal al igual que Perú (Argentina, Colombia, Ecuador). Y precisamente el sistema, la implementación de un sistema de retenciones se aplica en estos países, incluyendo al Perú, en donde hay problemas fiscales, y esto no debería ser así. Las reformas tributarias

deberían, en lo posible, implementarse en una situación en donde no existe déficit fiscal y en donde lo que se busca precisamente es básicamente atacar la evasión y combatir el incumplimiento y combatir al contribuyente moroso e incumplido.

Es verdad, los buenos contribuyentes no son sujetos de retención. Pero no siempre existe coincidencia entre ser buen contribuyente y estar pagando más impuestos al fisco, y lo que el proyecto intenta corregir es que no se pague más impuestos de los que corresponden. Entonces, no todos los buenos contribuyentes o hay contribuyentes que terminan pagando más sin estar en esta lista, que es un buen sistema el de buenos contribuyentes, que permanentemente va creciendo porque hay contribuyentes que van mejorando su cumplimiento; pero este criterio de exclusión no corrige el pago en exceso.

Y creo que otro dato importante es el hecho de que existan 5 mil contribuyentes que están acumulando pagos en exceso y que cuyo monto no sea precisamente el más importante es un punto a favor del proyecto, porque permitiría beneficiar a un buen número y a bajo costo incluso para el Tesoro Público. De manera que la retención fiscal en este caso no estaría operando en contra.

Yo creo que la filosofía fundamental del proyecto tiene dos principios: introducir el concepto de equidad tributaria, que es un concepto que debe estar presente inclusive en la reforma tributaria integral pendiente, y diferenciar al contribuyente que se comporta bien de aquel que tiene como política principal el evadir impuestos.

En este sentido, el proyecto respeta el sistema de retenciones con las limitaciones que se han señalado por la mayor parte de comentaristas y que son reales, pero introduce esta perfección y creo que va a ayudar a contribuir a que se mantenga la buena imagen de la Administración Tributaria como una administración justa que cobra allí donde debe cobrar, pero que no permite que ocurran estas injusticias de cobrar por pagos en exceso y por acción de la propia Administración Tributaria hacer que los contribuyentes estén pagando más de lo que corresponde.

El señor GRELLAUD GUZMÁN.— Yo también quisiera intervenir, muy corto, para destacar a la luz de las cifras que acabamos de escuchar de la Administración Tributaria lo evidente de lo bueno del proyecto, porque si tenemos 4 mil 700 contribuyentes que tienen pagos por recuperar menores a mil soles, el proceso de devolución por parte de la administración cuesta más que mil soles. En consecuencia, permitirles compensar es una ventaja para la administración y para el contribuyente.

Pero, fundamentalmente, para apoyar esto que todos queremos, el desarrollo de la cultura tributaria. Cultura tributaria que tiene, por un lado, la obligación que es la obligación del pago de dinero que tenemos que hacer frente al fisco todos los ciudadanos, todos los contribuyentes; y, de otro lado, los derechos de los contribuyentes quienes no deben verse afectados de manera inconveniente, de manera inadecuada con estas exigencias que van más allá de lo que manda la ley y que son producto de una simple resolución de la administración. Es decir, allí entramos de nuevo al nivel del dispositivo legal.

Pero yo voy más allá que el nivel del dispositivo legal, porque aunque se origine por ley, que hay leyes que originan estos excesos, como la Ley del Impuesto a la Renta; o por acto de la Administración Tributaria, cualquiera que sea la vía, no deben producirse estas desventajas, estos inconvenientes obligados para el contribuyente.

Por eso es que —insisto en mi sugerencia— me gustaría que este proyecto que permite compensar no solamente se refiera al IGV, sino que se refiera también a los demás tributos que administra la Administración Tributaria SUNAT.

Gracias.

La MODERADORA.— A ver, doctor Natale Amprimo, yo no sé si quisiera usted hacer alguna precisión sobre estos diferentes puntos de vista que se han expuesto (5) en el proyecto de ley que está presentando usted.

El señor AMPRIMO PLÁ.— Antes que nada agradecer las valiosas intervenciones que, obviamente, creo que permiten justamente cumplir el objetivo de este evento. El evento era poner a debate un proyecto a efectos de perfeccionarlo, mejorarlo y, en todo caso, difundirlo. Y, por tanto, yo celebro las intervenciones que se han dado porque permiten ir en esa óptica.

Yo quisiera hacer más bien una reflexión, creo que si no hay un sistema tributario justo no nos ponemos quejar de que hay evasión, o sea, justamente aquello que combate más la evasión es que haya un sistema justo, porque cuando más injusto es el sistema permite que haya o genere una mayor evasión porque hay gente que obviamente tendrá más proclividad a evadir.

Por tanto, a mí me parece que la reforma tributaria a emprender tiene que ser una reforma tributaria amplia y completa, tiene que tener como principal premisa este principio de equidad tributaria; sin él, sinceramente, yo creo que no vamos a lograr ampliar la base tributaria y siempre seguirán pagando impuestos los mismos de siempre y no creando una cultura tributaria, la cual mencionaba muy bien Guillermo.

Por tanto, el objetivo del proyecto, como bien se ha dicho, es este, es que se debe ir a políticas y a mecanismos que independientemente del número o volumen al cual está dirigido pone las cosas en un nivel de equidad y de justicia, que creo que es el que debe orientar la política tributaria de un estado democrático que aspira a ser desarrollado en forma general.

Nada más.

La MODERADORA.— Yo no sé si hay preguntas de parte de los asistentes.

Adelante, por favor.

El señor BEJARANO, Enrique.— Yo solamente quería hacer un resumen de las medidas que la administración va a tomar —quizá lo expliqué, pero lo dije muy dispersas—, primero, es el nombramiento de nuevos agentes generadores, que son básicamente los que señalábamos, estos que concentran el 80% de esos excesos, que sería en el transcurso de todos días. El otro es la compensación de oficio de parte de la administración, es el administrador que evalúa este exceso y compensa contra otro tributo del Tesoro; y, efectivamente, hay un número que va a ser verificado, pero va a ser verificado en los centros de control.

Hoy día la administración tributaria ha implementado los centros de control y administración para que en esos sitios un auditor pueda atender a cuatro o cinco contribuyentes en un día, y hacer más expeditiva al verificación; pero, definitivamente, estamos preparándonos para que a partir de enero podamos —ya existe hoy día cuatro centros de control— implementar unos 10 más, en los cuales la administración tributaria está en capacidad de poder finalizar y verificar a los contribuyentes de este universo que amerite. No todos evidentemente, porque hay contribuyentes que no tienen deudas, que no tienen ningún antecedente, entonces, procederá a la devolución automática; quiere decir que presentará su devolución y se le tendrá que emitir su cheque por los excesos arrastrados.

Yo quería simplemente resumir esos puntos.

Gracias.

La MODERADORA.— Sí, adelante, por favor.

El señor AMPRIMO PLÁ.— Aquí en el Congreso ahora grabamos, pero avisamos. Antes grababan sin avisar.

—Una persona del pública.— Buenos días.

Solamente, tenía una preocupación respecto a la solución que estaba planteando la SUNAT de designar también como agente de retención a estas 300 empresas, que en monto soportan el importe mayor de las retenciones.

Si bien es cierto con esa disposición, entiendo, se solucionaría la situación de esas 300 empresas, pienso que se perjudicaría aún más la situación de las 4 mil 700 restantes, en la medida que —como ha dicho el representante de la SUNAT— actualmente el total de operaciones transadas con agentes de retenciones es del 30%. En el caso de incrementarse el número de agentes de retención, evidentemente, el importe transado con dichos agentes se incrementaría, con lo cual las personas que no han sido designadas agentes de retención en esta propuesta se verían más perjudicadas que en la situación actual. Esa era la apreciación que quería compartir.

El señor GRELLAUD GUZMÁN.— Simplemente para complementar, discúlpeme, pero creo o no lo he percibido bien o el concepto mío es diferente, cuanto más amplia sea la capacidad de retención de la SUNAT, en consecuencia, cuanto más nombrados agentes de retención tenga, al margen del nivel que tenga la disposición que permita designarlos, yo creo que eso va por un buen camino, eso está bien. Lo que es incorrecto es que los excesos en la retención no puedan ser aplicados al periodo siguiente; ese es el problema que pretende eliminar esta disposición.

No creo que esta disposición ataque al sistema, porque creemos que el sistema es bueno.

La MODERADORA.— Bien, muchísimas gracias a todos por su presencia, gracias a quienes han estado en esta mesa exponiendo los diferentes puntos de vista sobre el proyecto de Ley de Compensación Automática del exceso de IGV, presentado por el Cuarto Vicepresidente del Congreso, doctor Natale Amprimo Plá.

—A las 11 horas y 36 minutos, finaliza el conversatorio.

---

[Imprimir](#) | [Regresar](#)